

*Alcázar*

Responsabilidades Políticas

RR.PP - 238/23

Audiencia Provincial de Teruel

Expediente n.º 181 de 1944

Contra BENITO ANTOLI SAURA

Vecino de Valdeagorfa

Se inicia en 26 de abril de 1944

PROVIDENCIA

Señores

Presidente

y Garzaran

Teruel a diez y ocho de Febrero de

mil novecientos cuarenta y cuatro

~~AXSUSANLEAAXXAXXAXX~~ al Fiscal.

Lo acordaron los Sres. del margen y rubrica el señor  
Presidente, de que Certifico.

NOTA.—Seguidamente pasa a Fiscalía. Certifico.

El Fiscal dice que puede abrir expediente de responsabilidad  
política al conde don Bernat Jordi Saun

Tercel 14 de Abril del 1966

Seis de mayo





PROVIDENCIA

Señores

Presidente

y Manzanares

Teruel veintiseis de abril

de mil novecientos cuarenta y cuatro

De conformidad con el precedente dictamen del Ministerio Fiscal, formese expediente contra Benito Antolí

Saura

remítase al Juez de Instrucción de Alcañiz el testimonio de sentencia dictada en Consejo de Guerra contra los mismos, con carta orden, para que incoe expediente de responsabilidad política contra los expresados encartados conforme al artículo 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939; y remítase la correspondiente ficha al Registro Central de Responsables Políticos.

Lo acordaron los señores del margen y firma el Sr. Presidente. Certifico.

*José Gilena*

*Liberto...*

NOTIFICACION: Seguidamente notifique con lectura y copia literal de la procedencia que antecede al Sr. Fiscal; enterado, rubrica. Certifico.

*[Signature]*

*[Signature]*

DILIGENCIA: Seguidamente cumplimentado. Certifico.

*[Signature]*

RESPONSABILIDADES POLITICAS

Ilmo. Sr.

Expte. nº 9 1944

Contra

Benito Antón Segura

Tengo el honor de participar a V.I., que con esta fecha incoo el expediente de las referencias del margen, en cumplimiento de carta-orden de la Superioridad de 26 de Abril pasado.

Lo que traslado a V.I., a los efectos del artículo 308 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dios guarde a V.I. muchos años  
Alcañiz a 5 de Mayo de 1944.

*Rapachury*



Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia provincial



5

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

DE

ALCAÑIZ

.....

RESPONSABILIDADES POLITICAS

3045

Año 1.944

Nº del Juzgado 9

Nº de la Audiencia 181

CONTRA

Benito Autoli Segura

VECINO DE

Valdialgorfa

SALA 1.A

FISCALIA DE SALAS DE INSTANCIA TR. BUNAL NACIO. RESPONSABILIDADES POL. 6252



RESPONSABILIDADES POLITICAS

AUDIENCIA PROVINCIAL

TERUEL

PRESIDENCIA

5

Remito a V. S. el adjunto testimonio de sentencia recaída en Consejo de Guerra, para que proceda a incoar expediente de responsabilidad política, conforme el artículo 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, contra Benito Antolí Saura vecino de Valdealgorfa

EXPEDIENTE

N.º 181

de 1944



Sírvase acusar recibo.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Teruel 26 de abril de 194 4

*Joan de Biteres*

Sr. Juez de Instrucción de


ALCAÑIZ





81  
989 6  
DON TEODORO CARRION MARGOS, SECRETARIO DEL JUZGADO ESPECIAL DE EJECUTORIAS EN LA PLAZA DE TERUEL EN LA CAUSA NUM.-2167, INSTRUIDA CONTRA BENITO ANTOLI SAURA POR EL DELITO DE ADHESION A LA REBELION DE LA QUE ES JUEZ EL ALFEREZ DE INFANTERIA DON LAMBERTO LOPEZ MARVA.-

*Alc*

CERTIFICO: que a los folios 14 y 15 de dicho procedimiento figuran las actuaciones que copiadas literalmente dicen: SENTENCIA.-Al margen.-Presidente.- Juan Callart Valero.-Vocales.-D.Luis Soler.-D.Jesús Borque Monje.-D.Francisco Cidraque.-Vocal Ponente.-D.José Luis Besosansa.-En la Plaza de Alcañiz a 15 de Diciembre de 1.939.-Año de la Victoria.-Reunido el Consejo de Guerra núm. 4 para ver y fallar la causa número 2167 que por el procedimiento sumarísimo de urgencia se ha seguido contra el procesado BENITO ANTOLI SAURA, mayor de edad penal y cuyas demás circunstancias constan en el presente sumario. Dada cuenta de los autos por el Señor Secretario, oídos los informes del Ministerio Fiscal, la Defensa y las manifestaciones del procesado, presente en el acto de la vista, y RESULTANDO probado y así se declara que BENITO ANTOLI SAURA, vecino de Valdealgobía (Teruel) de muy malos antecedentes, participó en requisas de personas y incendios. Cuando a una patrulla forestal se dirigió al domicilio de Felipe Royo en busca de su cuñado, el sacerdote D. Mariano Portoles sin lograr darle alcance. El día 20 de Agosto de 1.936 en unión de Eugenio Gallao, Bernard Maseguer, Ambrosio Belliçer y varios más todos ellos de significación izquierdista, condujeron desde la cárcel al cementerio al sacerdote Mosen Narciso Llompart Gil a quien fusilaron, alardeando el procesado de su buena puntería y de lo rápido que se había hecho todo.-CONSIDERANDO que los hechos expuestos son constitutivos de un delito de adhesión a la rebelión previsto y sancionado en el párrafo 3.º del art. 238 del Código de Justicia Militar y del cual es culpable el procesado en concepto de autor, siendo de apreciar en la comisión de los hechos del auto en mérito al arbitrio que preceptua el art. 172 del expresado Código de Justicia Militar la concurrencia de la circunstancia agravante de perversidad integrada por su participación en el asesinato del sacerdote intervención que nunca pudo ser obligada según declara el mismo procesado teniendo en cuenta no solo sus destacadísimos antecedentes sino también el hecho de su posterior jactancia.-Visto el precepto citado, Ley de 7 de Febrero de 1.939 y demás de pertinente y general aplicación.-FALAMOS: que debemos condenar y condenamos a BENITO ANTOLI SAURA, como autor de un delito de adhesión a la rebelión con la circunstancia agravante de perversidad a la pena de MUERTE (accesorias en caso de indulto) siéndole abonado en este último supuesto la prisión preventiva sufrida. En cuanto a las responsabilidades de carácter civil se estará a lo que dispone la Ley de 7 de Febrero de 1.939.-Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos y firmamos.-Juan Callart Valero.-Luis Soler.-Jesús Borque Francisco Cidraque.-José Luis Besosansa.-Todos ellos rubricados.-Zaragoza a 23 de enero de 1.940.-RESULTANDO: que instruida esta causa por los trámites de juicio sumarísimo de urgencia bajo el n.º 2167-39 de registro contra BENITO ANTOLI SAURA y ordenada su vista y fallo por el Consejo de Guerra permanentemente correspondiente, celebróse este el día 15 de Diciembre del 939 dictándose sentencia por la que se condena al procesado BENITO ANTOLI SAURA a la pena de MUERTE, como autor de un delito de adhesión a la rebelión con la circunstancia agravante de perversidad.-Este pronunciamiento con la consiguiente declaración de responsabilidad civil y demás anexas, se funda en los hechos que declara probados la sentencia, y es innecesario reproducir.-CONSIDERANDO: que se han observado los trámites esenciales en la instrucción y fallo de esta causa, la declaración de hechos probados concuerda con lo que del examen de los autos se desprende, no existiendo error manifiesto en la apreciación de la prueba y estando ajustada a derecho la sentencia, tanto en la calificación jurídica de los hechos como en la clase y cuantía de la pena impuesta y demás pronunciamientos del fallo.-Por lo que, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 697 y 662 del Código de Justicia Militar y Decreto de 1 de Noviembre del 935, procedo a aprobar la repetida sentencia.-Vistos los artículos citados, Decretos-Leyes de 11 de Mayo y 2 de Julio de 1.931, Ley de 17 de Julio de 1.935 y demás de general aplicación.-ACUERDO: Prestar mi aprobación a la sentencia analizada que declara firme y ejecutoria.-Pásen los autos al Juez Instructor para cumplimiento, notificación, en su de testimonios y demás trámites, tan pronto se recibiere el enterado de S.E. al Jefe del Estado quedando en suspenso la ejecución de la pena impuesta.-El Jefe del Estado.-Ignacio Grau.-Rubricado.-Hay un sello en tinta que dice: Auditoria de Guerra.-5ª Región Militar.-Hay un oficio con un sello por membretó que dice: Auditoria de Guerra.-5ª Región Militar.-R. N.º 32975.-El Asesor Jefe del Ministerio del Ejército en escrito de fecha 8 del actual me dice: "SU EXCELENCIA, a quien le ha sido noticiada  GOBIERNO DE ARAGON



positiva de la sentencia que pronunció el Consejo de Guerra celebrado en Alcañiz para ver y fallar el procedimiento nº. 2167-39 seguido contra BENITO ANTONI SAURA se da por ENTERADO de la pena impuesta. - Lo que traslado a V.S. con inclusión de la causa de su razón para cumplimiento de la sentencia a la mayor urgencia dando me cuenta del cumplimiento. - Dios guarde a V.S. muchos años - Zaragoza a 14 de Mayo de 1.940. - El Auditor. - Ignacio Grau. - Rubricado. - Al pie. - Señor Asesor Jurídico de Alcañiz. -

Y para que conste, y a efectos de remisión AL Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, extiendo el presente testimonio con el Vº. Bº. del Sr. Juez en Teruel a diez y ocho de agosto de mil novecientos cuarenta y uno. -

Vº. Bº.



*[Handwritten signature]*

18-8-41

5071



2

Providencia  
Juez  
Sr. Guerrero

Alcañiz a cinco de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Por recibida la anterior carta-orden de la Superioridad; compaña-  
da del testimonio de la resolución recaída en el procedimiento se-  
guido por la Jurisdicción de Guerra contra Benito Antoli Segura;  
guardese y cumpla cuanto en la misma se dispone; acusese recibido; in-  
coese con la misma y el testimonio acompañado el oportuno expedien-  
te, participandolo al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provin-  
cial, así como al Ilmo. Sr. Fiscal; averiguese el paradero del inculpa-  
do, para lo cual se remitirá oficio al Comandante del Puesto de la  
Guardia Civil de Valdealgorfa, y una vez averiguado, dese cuenta pa-  
ra cumplir lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley de Responsabi-  
lidades Políticas; interesandose en informes urgentes sobre los bienes  
de la pertenencia del presunto responsable, de las Autoridades y en  
la forma dispuesta por la regla 2ª del artículo 48; y remítanse a los  
Boletines Oficiales del Estado y de las Provincias, el anuncio a que  
se refiere el artículo 53 en relación con el 46 de referida Ley.

Lo mandó y firmo S. de hoy fé.

E/

Rubielbueny

Juan Segura

Diligencia-En el mismo día se cumplió lo mandado hoy fé

S

Di



lígenua Para haver constar que el edicto a  
que se refiere la anterior providen-  
cia fue publicada en el Boletín Oficial  
de esta provincia en el número ochenta  
y cinco correspondiente al 15 de Mayo  
del año actual.

Alcaniz, 21 Junio de 1964.



En cumplimiento a su superior escrito de fecha 5 del actual, expediente número 9-1944, tengo el honor de participar a la respetable autoridad de V.S., que el vecino que fué de esta localidad, BENITO ANTOLIN SAURA (a) Zafranero, se le condenó en Consejo de Guerra a la última pena y ejecutado en esa Ciudad de Alcañiz.

Dios guarde a V.S. muchos años.  
Valdealgorfa 13 de Mayo de 1944.  
El Comandante del Puesto.

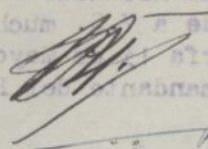
Señor Juez de Instrucción del Partido.

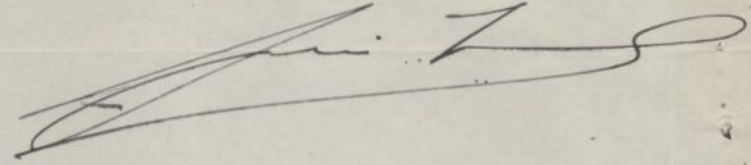
Alcañiz.



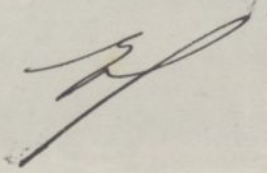
visum in fine } Alcani ventidicti  
de } de Mayo de mil no  
Gremio Fiscal } vicientos e noventa  
y once.

El anterior efecto en el  
espediente de su ramo en  
la fecha oportuna.

Alcaldes y firmas P. López  




Prote seguidamente se cumple de of.



Señor Juez de Instrucción del Partido.

Alcalde.

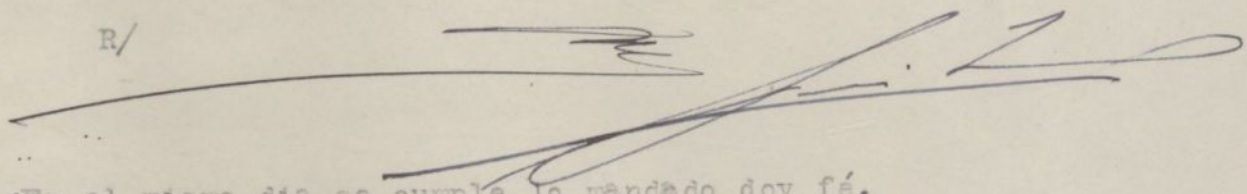
Providencia;  
Juez  
Sr Guerrero

Alcañiz a diez y seis de Octubre de mil novecientos  
cuarenta y cuatro.

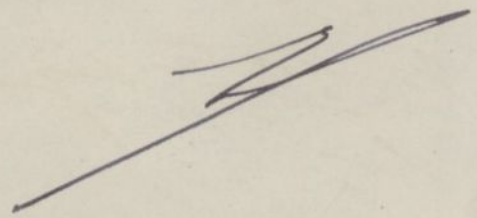
Dada cuenta recuerdese al Juzgado Municipal de Valdeal-  
gorfa el pronto cumplimiento y devolución de la carta or-  
den que tiene pendiente para reclamar de las Autoridades  
Municipales, informe sobre los bienes que posea el expedi-  
entado,

Lo mando y firma S,S, de que doy fé,

R/



Nota: En el mismo dia se cumple lo mandado doy fé.





Providencia Maniz a nueve de Enero  
de 1792

El Guerrero } de mil novecientos cuarenta y uno.

En cada cuenta recuérdesse al Jue-  
gado de Valdealgorfa el pronto cumpli-  
miento y devolución de la carta orden  
que fuese pendiente para reclamar de  
las autoridades Municipales, informes  
sobre los bienes que posee el expedientado,  
lo mancho y firma P. G. de J.

P.

Maniz

Nota: En el mismo día se cumple  
de J.

Maniz

Providencia Juez Sr

Alcañiz a veintisiete de Marzo de mil nove

Guerrero Gisbert

cientos cuarenta y cinco.

Dada cuenta recuerdese, al Juzgado de Valdealgorfa el pronto cumplimiento y devolución de la carta orden que tiene pendiente para reclamar de las Autoridades Municipales, informen sobre los bienes que posean los exdientados.

Lo mando y rubrica S. S. doy fé.

R/

Diligencia: En el mismo dia se cumple lo mandado y doy fé.



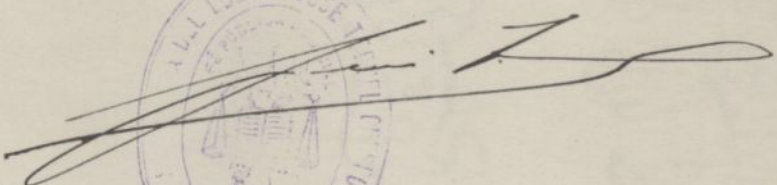
consta 22 ps liquidos  
Urbanidad.

11

Expte. no 9-181

De orden de S. M. y disiente del expediente de Responsabilidades Políticas, que con los números del margen se sigue en este Juzgado, contra el vecino de esa localidad Belu- to Autoli Segura, le dirijo la presente, que devolverá cumplimentada a la mayor brevedad, con el fin de que se reclame del Comandante del Puesto de la Guardia Civil, Sr. Cura Parroco, Sr. Alcalde y Sr. Jefe Local de F.R.T. y de las J.O.M.S., informe de los bienes que posee dicho inculpa- do.

Dios guarde a V. muchos años  
Alcañiz a 5 de Mayo de 1944.


Sr. Juez Municipal de


VALDARAGONA

12

D. Daniel Pardo Blasco Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Valdealgorfa.

CERTIFICO: que examinados detenidamente los documentos de riqueza existentes en esta Alcaldía resulta que BENITO ANTONIO SEGURA figura con un líquido imponible por rústica de VEINTIDOS PESETAS, sin que pague por ningún otro concepto.

Y para que así conste y en virtud de lo interesado por el Sr. Jefe Municipal de esta villa se expide el presente en Valdealgorfa a ocho de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Alcalde  
*Daniel Pardo*  




D. José María Martín Besque, encargado de la Parroquia de Valdealgorfa

Certifico: Que según he podido enterarme por noticias y datos obrantes en los documentos de la Riqueza de esta Alcaldía, resulta que Benito Antelín Saura, es pobre y en la actualidad fue condenado a la última pena y ejecutado figurando a su nombre un líquido impenible de Veintidós pesetas en Rústica.

Y para que conste expido este en Valdealgorfa a veintidós de Marzo de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Cura encargado



*José M. Martín Besque*



141  
Falange Española  
Tradicionalista y de las J.O.N-S

VALDEALGORFA  
(Teruel)

José Ennis Molins, jefe local de F. E. J. y de las J. O. N. S. de Valdealgorfa.

Certifico: Que por los documentos existentes en esta Alcaldía referentes a Riqueza Pública vistos inmersamente y por otros datos que se han podido adquirir, resulta que Benito Antolin Segura, paga en concepto de contribución rústica veintidós pesetas.

Y para que conste en expediente de Responsabilidad Política expido el presente en Valdealgorfa a veintiseis de Marzo de mil novecientos cuarenta y cinco.

El jefe local  
José Ennis



12

Laureano Plá Mañá, Cabo Primero de la Ciento Treinta y Tres Comandancia Rural de la Guardia Civil de Teruel y en la actualidad Comandante del Puesto de Valdealgorfa.

CERTIFICADO : Que examinados los documentos de riqueza pública existentes en la Alcaldía de esta localidad y demás datos que se han podido adquirir sobre el particular, resulta, que el vecino de esta villa Benito Astibia Laguna, figura en los mismos con un líquido imponible de veintidos pesetas (22) por el concepto de rústica.

Y para que conste, expido el presente en Valdealgorfa a veintinueve de Marzo de mil novecientos cuarenta y cinco.



*Laureano Plá Mañá*

Providencia de Maniz a nueve de  
Febrero de mil novecien-  
tos cuarenta y cinco,

Las anteriores certificados unan-  
se al expediente de su razón  
y remítase carta orden al Jus-  
gado de Valdealgorfa, para que  
por dos peritos procedan a tasar,  
los bienes que amillare el  
expedientado.

Lo mandó y rubrica J. G.º doy fe.

M. ~~febrero~~

Marcos Lulian

Siligencia: En el mismo día se cum-  
ple lo mandado doy fe.

Aulian



16



TRIBUNAL NACIONAL  
DE  
RESPONSABILIDADES POLITICAS

Sala de instancia

Núm. 1

Ilm. Sr.

Tengo el honor de remitir a V. I. expediente anotado al margen con certificación de la resolución dictada por esta Sala, rogándole acuse recibo y comunique las diligencias que practique hasta el total cumplimiento de lo ordenado.

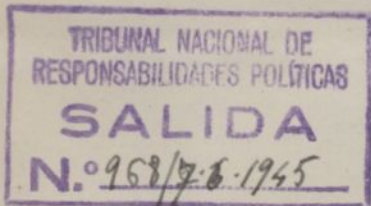
Benito Antolí

Dios guarde a V. I. muchos años.



Madrid, 7 de junio de 1945.

*Ricardo Abaunza*



ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE Teruel

17

DON VICTOR DORAO Y DIEZ-MONTERO, Secretario de la Sala 1.ª de instancia adscrita a este Tribunal Nacional,

CERTIFICO: Que en el expediente de que se hará mención se ha dictado el siguiente:

Señores de la Sala

Presidente

D. ...Luis López Ortiz.....

Vocales

D. ...Adolfo Suárez.....

D. ...Juan Becerril.....

AUTO

En Madrid, a ...once..... de ...junio...

..... de mil novecientos cuarenta y cinco...

RESULTANDO que seguido por la Audiencia de

.....Teruel..... expediente contra ...BENITO ANTOLI SEGURA,.....

vecino de ..Valdeagorfa (partido Alcañiz)..... aparece de la información recibida y actuaciones practicadas, que la cuantía de sus bienes no excede de veinticinco mil pesetas.

RESULTANDO que pasado este expediente al Ministerio Fiscal, dictaminó que, dada la cuantía de los bienes propiedad del encartado, procedía decretar el SOBRESEIMIENTO de las diligencias.

CONSIDERANDO que el artículo 8.º de la Ley de 19 de febrero de 1942 exime de sanción a los responsables políticos cuyo patrimonio tenga un valor que no rebase la cantidad de veinticinco mil pesetas, en cuyo caso se encuentra el encartado, debiendo decretarse el sobreseimiento interesado.

VISTAS las Leyes de 9 de febrero de 1939 y 19 de febrero de 1942, en sus artículos de aplicación al caso,

SE DECRETA EL SOBRESEIMIENTO de este expediente y archivo sin declaración de responsabilidad política de .....BENITO ANTOLI SEGURA.....

acordando recobre l mismo libre disposición de sus bienes si se le hubieran embargado. Notifíquese este auto al Ministerio Fiscal, y si éste no interpusiese recurso, remítase testimonio al Tribunal Nacional, y acusado recibo devuélvase el expediente con testimonio a la Audiencia de su procedencia para la notificación al expedientado, comunicación al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia de ....Teruel..... y al Sr. Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S., publicidad, ejecución de lo mandado y remisión de la ficha al Registro Central.

Lo mandaron y firman los Señores del margen, de lo que como Secretario certifico ...Luis López... Adolfo Suárez... Juan Becerril... Victor Dorao... Rubricados,.....

Notificado al Sr. Fiscal no se ha interpuesto recurso.



Para su ejecución y cumplimiento y remitir a la Audiencia de .....Teruel....., expido  
la presente en Madrid, a ...7... de ...junio..... de 1945.



PROVIDENCIA )  
 Señores )  
 Presidente )  
 y Manzanares )  
 -----) v

Teruel a doce de Junio de mil novecientos cuarenta y cinco.-

El anterior testimonio unase al expediente por su razón ; acusese el oportuno recibo ; y dirijase carta orden al Juzgado de Instrucción de Alcañiz comisionandole para la ejecucion de todo lo demás acordado en dicho auto, remitiendole al propio tiempo el expediente, para que una vez cumplimentado todo, lo devuelva para su archivo.-

Lo acordaron los Sres. del margen y rubrica el Sr. Presidente, de que Certifico.-

NOTA.- Seguidamente se cumple lo mandado. Certifico.-





AUDIENCIA PROVINCIAL  
TERUEL  
SECRETARÍA

19

Benito Antoli Laura

De orden de la Sala y en virtud de providencia acordada con ésta misma fecha en el expediente de Responsabilidad Política incoado contra el individuo expresado al margen, dirijo a V.S. la presente a fin de que se sirva dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Tribunal Nacional en el testimonio enviado, y una vez cumplimentado, sea devuelto el adjunto expediente a ésta Tribunal para su archivo.-  
Dios guarde a V.S. muchos años.  
Teruel a 12 de Junio de 1945



*[Firma manuscrita]*

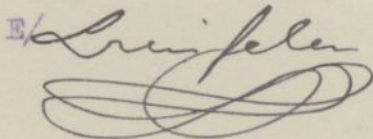
-Sr. Juez de Instrucción de

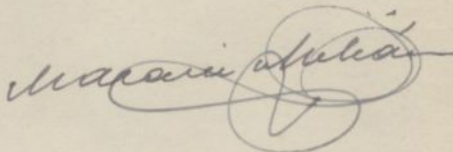
*Alcañiz*

Providencia ) Alcañiz a quince de Junio  
Juez )  
Sr Felez, ) de mil novecientos cuarenta  
y cinco.

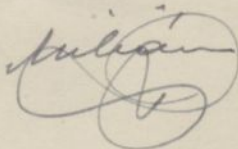
Por recibida la anterior carta orden de la Superioridad, en unión del expediente que la acompaña, Gurdese y cumpla cuanto se dispone por la Superioridad, acusese recibo, practiquense las diligencias necesarias para su ejecución y edictos en el Boletín Oficial del Estado y de la Provincia, y cumplimentado que sea elevese a la Superioridad para su archivo

Lo mando y firma S. S<sup>a</sup> doy fé.

E/ 



Diligencia : En el mismo día se cumple lo mandado  
doy fé.





Juzgado de Instrucción  
de  
ALCAÑIZ

Expediente Nº 181.  
Año 1944.

Contra  
BENITO ANTOLI SEGURA  
Vecino de  
Valdealgorfa,

De orden de S. S<sup>a</sup> y dimanante del expediente de Responsabilidades Políticas de las referencias del margenha acordado se dirige a V, la presente que devolverá debidamente cumplimentada, a fin de que a dicho responsable politico a sus familiares les sea notificado el auto de sobreseimiento, dictado por la Superioridad, quedando libre la disposición de sus bienes.

Dios Guarde a V, muchos años.

Alcañiz a 18 de Junio de 1,945.

*Mariano Esteban*



Señor Juez Municipal de

Valdealgorfa.

OTROS - Complimentada se devuelve a su procedencia  
del yob, sionel

Previdencia.- Recibida la precedente carta orden  
===== del Juzgado de 1ª Instancia é Instruc-  
cion de Alcañiz, cumplase, y para elle  
netifiquese la carta orden haciendo sa-  
ber a la viuda e algun familiar si ne -  
residiera la misma en esta, que per ne  
alcanzar el valer de sus bienes de Beni-  
te Antelin Saura, la suma de veinticinco  
mil pestas el Tribunal Nacional de Respon-  
sabilidades Politicas a dictado Auto de  
sobreseimiento quedande libre la disposi-  
cion de sus bienes. Complimentada devuel-  
vase a su precedencia.

Le mande y firma  
D. Venancio Cuella, Juez Municipal en Val-  
dealgerfa a veinticinco de Junio de mil  
neve cientos cuarenta y cinco.



*Venancio Cuella*  
*Juan Jacobo*

Diligencia de Netificaicion.- En Valdealgerfa a -  
=====veintiseis de Junio  
de mil nove cientos cuarenta y cinco ye el  
Secretario me persene en el demicilio de -  
los familiares de Benite Antelin Saura y ha  
llandele cerrado me traslade a la calle del  
Pilar en dende habita uno de los familiares  
llamada Eusebia Antelin Pellicer y presente  
le netifique la carta orden y providencia -  
que anteceden, se da per enterada y firma de  
que certifice.

*Eusebia Antolin*  
*Juan Jacobo*



Otra.- Complimentada se devuelve a su prece-  
dencia, dey fé.

*Juan Luis*

*Providencia*

*Alcancía a veinti-  
nueve de Julio de  
mil novecientos veintidós  
y cuarenta y  
cinco.*

*La anterior carta orden cum-  
plimentada unará al expediente  
de su razón.*

*Lo mando y firma J. G. de J. f.*

*R.*

*Mariano Julián*

*Silignua. En el número de 20  
de cumplido de J. f.*

*Abaliga*

## E D I C T O

DON RAFAEL GUERRERO GIBERT JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA Y DISTRICCIÓN DE  
LA CIUDAD DE ALCAÑIZ Y SU PARTIDO.

Por el presente se hace saber al inculpado Benito  
Antón Segura, le ha sido sobreesida el expediente de  
Responsabilidades Políticas, tramitado en su contra, por no al-  
canzar el valor de sus bienes a la cantidad de VEINTICINCO MIL  
PESETAS. En su consecuencia dicho expediente recobra su capa-  
cidad para la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace saber para general conocimiento y en espe-  
cial de los interesados, a fin de que estos en el plazo de diez  
días a partir de la publicación de este Edicto puedan instar  
cualquier petición en orden a la devolución o levantamiento  
de trabas que pesan sobre sus bienes, con la advertencia de  
que pasado dicho plazo se decretará el archivo de los autos.

Dado en Alcañiz a quince de Junio de mil novecientos  
cuarenta y cinco.

R/ *Rafael Guerrero*

El secretario actal

*Mariano Quintanilla*



Diligencia: Hago constar por la presente que el edicto que antecede ha sido publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número setenta y siete página seis y siete de fecha 27 de Junio de mil novecientos cuarenta y cinco.

Alcañiz a cinco de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco.

Otra: para hacer constar que el anterior edicto ha estado expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado desde el día de su fecha hasta la de hoy, hoy fé,

Alcañiz a veintidós de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco.

Diligencia: Para hacer constar que hallándose terminado el presente expediente se eleva a la Superioridad para su archivo, compuesto de veintidós folios, hoy fé: En Alcañiz a ocho de Agosto de mil novecientos cuarenta y cinco.